

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
ALCALDIA DE MANAGUA
MANAGUA, NICARAGUA

Aprobado el 13 de septiembre del 1991

Publicado en La Prensa el 25 de septiembre de 1991

ACUERDO MUNICIPAL No. 14

CONCEJO MUNICIPAL DE MANAGUA

CONSIDERANDO

I

La real y permanente amenaza a que se encuentra sometida la población de este Municipio a los estragos de terremotos, por el hecho de que su territorio presenta fallas geológicas de mayor ó menor peligrosidad conforme los estudios realizados que han determinado su ubicación e intensidad; los que deben ser conocidos por todos y especialmente por aquellos que pretendan construir, mediante la solicitud y obtención de la "Constancia de Uso del Suelo" para cada proyecto, y el "permiso de Construcción".

II

El impacto que sobre el costo de la vida ocasiona el crecimiento desordenado y anárquico de la Ciudad; repercutiendo en las distancias a recorrer para acceder a Centros de trabajo, de estudio y demás servicios esenciales para el desenvolvimiento cotidiano de la actividad ciudadana.

III

Que el medio con que cuenta el Municipio para evitar o solucionar los problemas señalados, es a través de un control Urbano eficaz, que con la técnica adecuada, procure el desarrollo sin sacrificar el factor humano; y que desde el 2 de mayo de 1990 hasta la fecha la actual Administración Municipal ha ejercido este control aplicando las disposiciones urbanísticas dictadas por el extinto

.../continúa



ALCALDIA DE MANAGUA

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
ALCALDIA DE MANAGUA

MANAGUA, NICARAGUA

-2-

...../vienen

Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos, que forman el Plan Regulador de Managua.

POR TANTO :

En uso de las facultades que se le confieren en los Artículos 7-
incisos 1,2 y 3; 28 incisos 5, 10, 12 y 18 de la Ley de Municipios vigente,

DICTA EL SIGUIENTE ACUERDO URBANISTICO

Artículo 1.-

Son de aplicación obligatoria en este Municipio las disposiciones Urbanísticas siguientes: a) Reglamento de Desarrollo Urbano para el área del Municipio de Managua del 15 de abril de 1982; - b) Reglamento de Zonificación y Uso del suelo para el área del Municipio de Managua del 15 de abril de 1982; c) Reglamento de permiso de construcción para el área del Municipio de Managua -- del 15 de abril de 1982; d) Reglamento de Gasolineras para el -- área del Municipio de Managua del 15 de abril de 1982; e) Reglamento de Estacionamiento de Vehículos para el área del Municipio de Managua del 15 de diciembre de 1983; f) Reglamento del Sistema Vial para el área del Municipio de Managua del 15 de diciembre de 1983; g) Reglamento de Construcción que regirá en el Territorio Nacional del 18 de mayo de 1983;

...../continúa



ALCALDIA DE MANAGUA

-3-

...../vienen

h) Normas mínimas de concreto reforzado del 8 de febrero de 1984;
i) Normas mínimas de dimensionamiento de desarrollos habitacionales del 2 de septiembre de 1982; j) Normas de Equipamiento Urbano de noviembre de 1982; k) Reglamento de Drenaje Pluvial de Septiembre de 1982. Todas dictadas por el extinto Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos.

Artículo 2.-

La Dirección General de Urbanismo de la Alcaldía será la dependencia Administrativa Municipal competente de velar por el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas contenidas en los Decretos y normativas especiales a que se refiere el artículo anterior, y en consecuencia siempre que las mismas se refieran a atribuciones del Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos, sus delegados o cualquier otro funcionario, se entenderá que son competencia de la Dirección General de Urbanismo de la Alcaldía de Managua.

Artículo 3.-

Los Servicios que preste la Dirección General de Urbanismo por medio de su Dirección de Control Urbano u otra de sus dependencias a instancia de parte interesada, tales como constancia de Uso del suelo, Constancia de Desmembración, cambios de Uso de Suelo o Zonificación, y aprobación de anteproyectos, devengarán dependiendo de la importancia del caso y la labor necesaria para su prestación, si no están especialmente valorados por el Plan de Arbitrios, las sumas que se fijarán en el Reglamento que con esa finalidad aprobará este consejo.

...../continúa



...../vienen

Artículo 4.-

Créase un Comité Técnico Urbanístico del Municipio de Managua - constituido por: el Alcalde de Managua que fungirá como Presidente, el Vice-Alcalde de Managua, un representante de la Asociación Nicaraguense de Ingenieros y Arquitectos, un representante del Colegio de Ingenieros de Nicaragua, que serán nombrados por las respectivas Asociaciones y deberán tener la necesaria experiencia y capacidad en la materia, y un Asesor Jurídico que será nombrado Administrativamente.

Artículo 5.-

De las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Urbanismo de Managua en aplicación de las disposiciones urbanísticas podrá recurrirse de revisión ante el Comité técnico Urbanístico dentro del término de cinco días de notificadas y el recurso una vez presentado deberá resolverse en un plazo no mayor de diez días.

Artículo 6.-

El Comité Técnico Urbanístico del Municipio de Managua, además de la facultad de conocer y resolver los recursos de revisión que se presenten, tendrá las siguientes facultades:

- a) La interpretación y alcances de las disposiciones de los Reglamentos, Leyes, Acuerdos y Decretos Urbanísticos vigentes y los que en el futuro se dicten.
- b) Conceder variantes en las disposiciones de zonificación y uso del suelo.



ALCALDIA DE MANAGUA

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
ALCALDIA DE MANAGUA

MANAGUA, NICARAGUA

-5-

...../vienen

- c) Ratificar o no los permisos condicionados inicialmente emitidos por la Dirección General de Urbanismo.

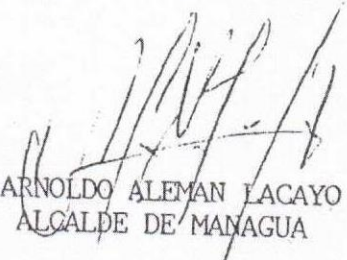
Artículo 7.-


Una vez organizado el Comité Técnico Urbanístico, deberá proceder antes de ejercer otras funciones a elaborar su propio reglamento que deberá someter para su aprobación al Concejo Municipal.


Artículo 8.-

El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia desde su publicación por cualquier medio de comunicación colectivo, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el salón sesiones del Concejo Municipal de Managua el trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno.


ARNOLDO ALEMAN LACAYO
ALCALDE DE MANAGUA


JULIO MORALES GONZALEZ
SRIO. CONCEJO MUNICIPAL


ALCALDE